

RESOLUCION No. 20210910000116 - 39
15 de enero de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 20200910002186 – 23 DEL 27 DE AGOSTO DE 2020.”

El Gerente General de Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, adoptando medidas con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, y mitigar sus efectos; la cual fue prorrogada hasta el 28 de febrero de 2021 a través de la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020.
2. Que Aguas Regionales es una empresa de servicios públicos oficial, que de conformidad con el artículo 11.7 de la Ley 142 de 1994, tiene la obligación de colaborar con las autoridades en casos de emergencia o calamidad pública, para impedir perjuicios graves a los usuarios de los servicios públicos.
3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 142 de 1994, los servicios públicos prestados por Aguas Regionales son servicios públicos esenciales.
4. Que es necesario incorporar nuevas condiciones financieras acorde a la regla de negocio para el proceso de cuentas por cobrar y gestión cartera de Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P., para la realizar alternativas de pago en terreno a usuarios de los estratos 1 al 6, que generaron cargos o cobros por los servicios de acueducto y alcantarillado antes y durante la emergencia por Coronavirus Covid-19.
5. Que igualmente es necesario incorporar nuevas condiciones financieras acorde a la regla de negocio para el proceso de cuentas por cobrar y gestión cartera de Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P., para la realizar alternativas de pago en terreno a usuarios del segmento empresa, gobierno, grandes consumidores que generaron cargos o cobros por los servicios de acueducto y alcantarillado antes y durante la emergencia por Coronavirus Covid-19.

6. Que es necesario flexibilizar estas condiciones financieras para generar alternativas de pago para garantizar el aseguramiento de los ingresos de manera ágil y oportuna, y evitar la suspensión y corte del servicio a aquellos usuarios que no reportan pago de acuerdo con la acumulación de cuentas vencidas, antes y durante la emergencia por Covid-19.
7. Que a través de las Actas de Transacción suscritas con EPM para los servicios relacionados con los procesos de Facturación, Cuentas por Cobrar, Gestión Cartera, y los servicios relacionados con los procesos de Atención al Cliente, se cuenta con la posibilidad que, a través del personal destinado para la lectura de los consumos, se ofrezca la alternativa a los clientes y usuarios de sanear su cartera bajo condiciones financieras especiales que permitan obtener aceptación inmediata y asegurar los ingresos para la empresa.

Que en mérito de los expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. TEMPORALIDAD DE LAS CONDICIONES: Modificar el artículo cuarto de la resolución 20200910002186 – 23 del 27 de agosto de 2020, ampliando el tiempo de las condiciones establecidas en la resolución, las cuales se extienden hasta el 28 de febrero 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONDICIONES COMERCIALES DE LA ESTRATEGIA: Las condiciones financieras, plazos y tasas aplicables a los usuarios beneficiarios de esta resolución son:

Estrato	Plazo		Plazo máximo en meses	Tasa / Puntos
	Plan de acuerdo de pago	Cuota inicial		
1 y 2	312	0	6	DTF + 4
			12	
			18	
			24	
			36	
3 y 4	317	0	6	DTF + 11
			12	

			18	
			24	
5 Y 6	318	0	6	DTF + 15
			12	
			18	
Empresas, grandes clientes y gobierno	319	0	6	DTF + 15
			12	

Parágrafo. Estas condiciones financieras sólo podrán ser ofrecidas en terreno por el personal destinado para la lectura de manera directa al cliente o usuario, y siempre que estos firmen digitalmente los formularios destinados para tal fin. En ningún caso, estas condiciones serán ofrecidas por los canales de atención al cliente destinados por Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó, a los 15 días del mes de enero de 2021.



HERNÁN ANDRÉS RAMÍREZ RÍOS
Gerente

Proyectó: Paola Flórez Mathieu / Líder Comercial

Revisó Aspectos Jurídicos: Jorge Alexander Alvarez Arango / Profesional Asuntos Legales y Secretaria General

Aprobó: Jose Ángel Galeano Soto / Jefe Área de Gestión Operativa y Comercial